

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS 26 DE FEBRERO DE 2026

215°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 105

I. ANTECEDENTES

No. Solicitud:	1999-005435
Fecha:	31 de marzo de 1999
Tipo de marca:	Mixta
Clase	46 internacional
Nombre de la Marca:	TWINS
Distingue:	Adquirir y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, importar o exportar bienes, administrar bienes propios o de terceros, comprar y vender acciones y valores y cualesquiera clase de títulos negociables, construir sociedades mercantiles o civiles sin fines de lucro, compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, fabricación de artículos de vestir, calzado, maletas, carteras, correas, perfumería, bisutería, cosméticos, línea blanca, ferretería, restaurante, lentes, relojería, joyería, celulares, licorería, lunchería, librería, artículos de deportes.
Solicitante:	INVERSIONES ENTERPRISE, C.A.
Resolución	1367
Fecha:	14 de septiembre de 2005
Base Legal:	Negar por cuanto se encuentra incursa en la disposición prohibitiva del artículo 135, literal D) de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.
Boletín de la Propiedad Industrial	474
Fecha:	26 de septiembre de 2005
Recurso de Reconsideración	
Fecha de interposición:	14 de octubre de 2005
Recurrente:	ARIE BLUM, V-30.619.781, actuando en calidad de Director de la empresa INVERSIONES ENTERPRISE, C.A.
Ratificación:	
Fecha de interposición:	20 de diciembre de 2018
Ratificante:	ARIE BLUM, antes identificada.

II. FUNDAMENTOS

En el caso que ocupa a este Registro de la Propiedad Industrial, fue negado el nombre comercial “**TWINS**”, Solicitud No. 1999-005435, por considerar que el mismo se encuentra incurso en la disposición prohibitiva contenida en el literal D) del artículo 135 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Ahora bien, una vez efectuada la revisión exhaustiva del expediente y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que la marca “**TWINS ENTERPRISE INC.**”, Registro N036079, cuyo titular es DOMENICO D' ANGELO DE GLAMINNEIS, el cual sirvió de base para la negativa de la Solicitud No. 1999-005435, no fue renovado. En ese orden, de acuerdo con el literal b) del artículo 36 de la Ley de Propiedad Industrial, ha quedado sin efecto, por lo que, en este sentido, al no hallarse un registro previo vigente cuyo titular se vea afectado por la concesión de la marca solicitada, no se origina la posibilidad de que se presente semejanza gráfica o fonética, ni que se pueda inducir al público consumidor a error o confusión, con lo cual este Despacho considera que el signo solicitado no se encuentra incurso en el supuesto prohibitivo en referencia y que, a su vez, no existe impedimento alguno para su concesión.

En consecuencia, en razón de las consideraciones que anteceden y por cuanto de las mismas se desprende que el nombre comercial “**TWINS**”, Solicitud No. 1999-005435, clase 46 internacional, no se encuentra incurso en las causales prohibitivas de registro contenida en el numeral 11 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial, por lo que resulta procedente la concesión del nombre comercial.

RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial, declara:

1. **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana ARIE BLUM, actuando en calidad de directora de la empresa INVERSIONES ENTERPRISE C.A.
2. **REVOCA** la Resolución No. 1367 de fecha 14 de septiembre de 2005, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial No. 474 de fecha 26 de

septiembre de 2005, sólo en lo que respecta a la negativa de la solicitud 1999-005435 signo “**TWINS**”, quedando firmes para las demás solicitudes en ellas contenidas.

3. **CONCEDER** el nombre comercial “**TWINS**”, inscrito bajo la Solicitud No. 1999-005435 a favor de su solicitante, la empresa INVERSIONES ENTERPRISE C.A.
4. **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada debe cargar en el sistema en línea WEBPI el pago de los montos correspondientes a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la decisión sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,

Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023



Exp: 1999-005435
HP/RDZ/VV/YRB/YL